

Voces: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ~ ADUANA ~ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA ~ FERIA ADMINISTRATIVA ~ FERIA JUDICIAL ~ HORARIO JUDICIAL ~ IMPUESTO NACIONAL ~ PLAZO PROCESAL ~ PODER JUDICIAL NACIONAL ~ PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO ~ SUMARIO ADMINISTRATIVO

Norma: RESOLUCION GENERAL 3348/2012

Emisor: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.)

Jurisdicción: Nacional

Sumario: Procedimiento tributario -- Días hábiles administrativos no computables durante los períodos de feria establecidos por el Poder Judicial de la Nación -- Norma complementaria de la res. general 1983/2005 (A.F.I.P.).

Fecha de Emisión: 02/07/2012

Publicado en: BOLETIN OFICIAL 03/07/2012

Cita Online: AR/LEGI/73FF

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-52-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1983, su modificatoria y sus complementarias, se estableció que durante determinados períodos del año no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, ante esta Administración Federal, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo.

Que conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 1° de la mencionada norma, corresponde fijar el lapso durante el cual se suspenderán dichos plazos, teniendo en consideración, al efecto, la próxima feria judicial de invierno.

Que el carácter de agencia tributaria única que reviste este Organismo y la necesidad de compatibilizar la medida en trato con una adecuada administración de los procedimientos y sistemas vigentes, tornan necesario disponer un período uniforme de suspensión de plazos, aplicable en todas las dependencias del país.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase entre los días 10 al 20 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, el período a que se hace referencia en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución General N° 1983, su modificatoria y sus complementarias.

Art. 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.